



VISTOS:

El Informe N° 000216-2025-SERNANP/DDE-SPPB del 30 de diciembre de 2025 y el Memorando N° 000036-2026-SERNANP/DDE de fecha 15 de enero de 2026 de la Subdirección de Políticas, Prospectiva y Base Física de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 000025-2026-SERNANP/OAJ de fecha 19 de enero de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-nORMATIVA;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas;

Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y serán elaborados bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que la zonificación es una herramienta de planificación que responde a las características y objetivos de manejo de las Áreas Naturales Protegidas, contenidas en el respectivo Plan Maestro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 266-2023-SERNANP, se aprueba el Plan Maestro del Parque Nacional Bahuaja Sonene, periodo 2023-2028, como documento de planificación de más alto nivel de la referida área natural protegida y en su artículo 2 precisa que, se aprueba la zonificación, la misma que entrará en vigencia una vez sea ratificada o precisada como resultado del proceso de consulta previa mientras tanto, se mantiene la zonificación aprobada mediante Resolución Jefatural N° 141-2003-INRENA;

Que, en dicho contexto, la Subdirección de Políticas, Prospectiva y Base Física de la Dirección de Desarrollo Estratégico a través del Informe N° 000216-2025-SERNANP/DDE-SPPB, concluye que el proceso de Consulta Previa de la medida administrativa de modificación de la zonificación del Parque Nacional Bahuaja Sonene se desarrolló cumpliendo íntegramente las etapas previstas en la Ley N° 29785 y su Reglamento, concluyendo con la suscripción de las actas de diálogo y la matriz de acuerdos y compromisos, obteniendo como resultado que las comunidades nativas Sonene, Palma Real y Kotsimba expresaron su conformidad con la propuesta de modificación de la zonificación, ratificando la medida administrativa consultada;

Que, en el Informe N° 000025-2026-SERNANP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo al informe emitido por la Subdirección de Políticas, prospectiva y Base Física de la Dirección de Desarrollo Estratégico, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la zonificación del Parque Nacional Bahuaja Sonene, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 266-2023-SERNANP en concordancia con los artículos 24 y 25 de Disposiciones Complementarias aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal f) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP y en los artículos 24 y 25 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas y Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la zonificación del Parque Nacional Bahuaja Sonene en el marco de lo dispuesto en el Plan Maestro de dicho Parque Nacional, periodo 2023-2028, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 266-2023-SERNANP, cuyo texto y mapa se encuentran contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernamp>, en el cual, además debe publicarse el texto y mapa de zonificación del Parque Nacional Bahuaja Sonene.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
José Carlos Nieto Navarrete
Presidente Ejecutivo del SERNANP